



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 9 de octubre de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE URDA, cuyo texto íntegro modificado que sustituye a la redacción anterior y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Se modifica el "Artículo 7.2. Cuota tributaria.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

##### Epígrafe 1

Por cada vivienda o unidad familiar. A estos efectos se entenderá por vivienda todo edificio que no se halle destinado a actividad alguna, ya sea comercial, industrial, agrícola o de otro tipo similar; incluso si el edificio estuviera deshabitado, e independientemente de los períodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.	100,00 euros
---	--------------

##### Epígrafe 2

Supermercados, comercios de alimentación y similares.	250,00 euros
Fruterías, pescaderías y/o carnicerías y similares.	160,00 euros
Panaderías, Hornos de pan y bollería.	250,00 euros

##### Epígrafe 3

Bares, cafeterías y similares.	275,00 euros
Restaurantes y salones de eventos.	350,00 euros
Pub, salas de fiesta y discotecas.	350,00 euros
Hostales, hoteles y salones de eventos.	350,00 euros
Casas Rurales y alojamientos turísticos.	250,00 euros

##### Epígrafe 4

Oficinas bancarias	300,00 euros
Oficinas, gestorías, despachos profesionales, academias, autoescuelas.	140,00 euros
Centro de estética, peluquerías, farmacias, clínicas, consultorios médicos, fisioterapia, odontológicos, veterinarios, y similares.	140,00 euros
Almacenes de construcción y Cooperativas agroalimentarias.	350,00 euros
Talleres e industrias en general.	140,00 euros
Demás locales industriales o comerciales no expresamente tarificados.	140,00 euros

Urda, 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-5993